HERALDO DE ALCOY

NÚM. 533 — DIARIO DE AVISOS, NOTICIAS É INTERESES GENERALES — AÑO IV

D. O. M.

LA SEÑORA

DOÑA MARIANA GISBERT TEROL

DE GISBERT

FALLECIÓ EL 8 DEL ACTUAL A LOS 57 AÑOS DE EDAD

DESPUÉS DE RECIBIR LOS SANTOS SACRAMENTOS Y LA BENDICIÓN APOSTÓLICA DE SU SANTIDAD

R. I. P.

Su desconsolado esposo D. Vicente Gisbert y Gisbert, hijas doña María y doña Amparo, nietos, hermanos, hermanos políticos, tíos, sobrinos, primos y demás familia;

Suplican á sus amigos y conocidos se sirvan encomendar su alma á Dios y asistir á la MISA DE OCTAVA que se celebrará el próximo sábado, 13 del corriente, á las nueve de la mañana, en la parroquial iglesia de Santa María, á cuyo favor anticipan su gratitud.

Alcoy 11 de Mayo de 1899.

Todas las misas que se celebren dicho día en los templos de esta ciudad, serán en sufragio del alma de la finada.

1899

Jueves 11 de Mayo

CERTAMEN LITERARIO

ORIGEN DE LA FRASE

(Conclusión)

«Es más todavía—sigue diciendo César Cantú—al paso que vemos que se perfeccionan en la marcha progresiva de la sociedad todas las artes, no han hecho todas las lenguas ningún adelanto desde que nos son conocidas; no existe ni una sola que haya añadido ningún elemento esencial á los que antes poseía. Aun cuando las razas semíticas viven cerca de otras de algunos siglos á esta parte, no han formado un tiempo presente, como tampoco tiempos ni modos condicionales; no han podido inventar una nueva conjugación, ni una nueva partícula para evitar que el *van* copulativo explique toda relación, sea cual fuere entre las partes de un discurso. Sus alfabetos carecen de vocales, y no saben introducirlas.»

«Si fuese invención de los hombres (el lenguaje)—añade también el mismo autor—cada pareja, ó al menos cada familia, hubiese compuesto su idioma, y no se advertiría relación ninguna entre ellos, como no se advierte en las obras de capricho. Cabalmente sucede de distinto modo.....»

Es decir, que no cabe duda alguna, ni merece siquiera el honor de la discusión, el problema de si está ó no está en Dios el origen del lenguaje y por tanto el de la frase. ¿Le dió Dios al hombre una alma?.... pues con el alma dióle también el lenguaje: que ni el alma ni la razón, ni el pensamiento humanos le sirven de nada al hombre si no hubiera tenido un medio, un algo apropósito con que comunicarse con sus semejantes. «El lenguaje es un presente de la divinidad» ha dicho Rousseau; y la idea es exacta: empeñado Dios en dar una prueba de su omnipotencia, formando al hombre, nada mejor que el lenguaje, reflejo del alma, espejo de la razón, podía otorgarle. La palabra en el hombre es una circunstancia propia, peculiar suya. El pájaro tuvo su canto especial; el hombre tuvo la palabra: dón precioso, hermosísimo destello de la sabiduría de Dios, mediante el cual, el ser humano enuncia á los demás sus pensamientos y participa sus necesidades y circunstancias de la vida.

La cuestión, donde se presenta más compleja, más difícil, casi de imposible solución, es al querer investigar el origen de la *frase* considerada ésta como locución enérgica y por lo común metafórica con que se significa más de lo literalmente expresado ú otra cosa de lo que indica la letra.

Así la *frase*, bien pudiera asegurarse que no tiene origen. Lo mismo refleja el poder, que fotografía el talento, tan pronto pinta la malicia como retrata la ambición humana, así es destello del genio como ráfaga de la inspiración.

En este sentido, y queriendo investigar desde cuándo, expresamente y con intención deliberada, se ha hecho una *frase*, quizás sea ésta más moderna de lo que á primera vista parece; porque es que hasta que los hombres no han pensado que aquello que llamaba su atención, que hería su sensibilidad, que unas veces excitaba su entusiasmo, que otras hacíale derramar amargas lágrimas, algunas derrocaba una virtud y las más oscurecía una fama, pudiera y debiera de llamarse *frase*, á nadie se le ha ocurrido inventarla ó construirla.

Una porción de dichos célebres, cierto número de reflexiones, infinidad de agudezas, de chistes, de ocurrencias, han venido á denominarse frases, porque se ha encontrado en todas ellas algo parecido, algo grande, algo ingenioso; pero nadie seguramente ha pensado en definir primero la *frase* para dedicarse luego á construirla.

«Las situaciones críticas de la vida—dice acertadamente un escritor hablanda de la *frase*—los momentos de peligro, las revoluciones, todo lo que es capaz de conmover profundamente el corazón humano, producen frases que la historia suele recoger ávidamente como otras tantas bellezas.»

Sí; la *frase*, considerada de este modo, ni tiene origen determinado, ni tiene principio fijo, ni se la puede señalar el momento concreto de su aparición en la historia: sopena de tenerla que considerar tan antigua como la misma Creación.

El *fiat lux* del Omnipotente, es una gran frase, la primer frase, la frase más grandiosa y más sublime: tan solo Él pudo decir *la luz sea hecha*. Y esta frase sola, es verdad, tiene su origen, conserva el nombre de su autor, la época de su nacimiento; pero como idea general la *frase*, como expresión genérica, ni se sabe cuándo y dónde nació ni es posible averiguarlo.

La Biblia está llena de frases; los libros y los dogmas de todas las religiones tienen también sus frases: las hay en literatura, en ciencias, en historia en política. Pero ¿desde cuándo existen? ¿cómo y de qué modo se escribieron?.... Imposible determinarlo.

Allí donde nació la ciencia, allí comenzaron á existir sus frases; allí donde vivió una religión, allí se vió vivir la frase religiosa; donde hubo un arte, hubo frases; donde el hombre pensó y comunicó lo que pensaba, hubo expresiones enérgicas, hubo dichos, chistes, agudezas, ocurrencias, hubo frases.

El catecúmeno que, para significar que era cristiano decía que era su religión la del Padre Nuestro, hacía una frase, pero una frase bellísima, delicada, toda amor y mansedumbre.

Arquímedes lanzándose por las calles de Siracusa y gritando con todo su entusiasmo ¡Eureka! ¡Eureka! inmortalizaba su nombre ó inmortalizaba una frase.

Tolomeo con su atrevido «he hecho el mundo», dábanos á entender, es verdad, que había descubierto el misterio de la creación, la marcha y la combinación de los planetas; pero hacía también una frase.

Y D. Alfonso el Sabio, criticando centenares de años después el sistema y la frase de Tolomeo y exclamando con la misma arrogancia que este «mejor habría yo hecho el mundo» formaba de igual modo otra frase.

Sin embargo, ni el catecúmeno y Arquímedes, ni el astrónomo egipcio y el sabio Rey, pensaron acaso que sus dichos, exclamaciones ó arrogancias fuesen frases.

En literatura hay también frases bellísimas, hermosas, sublimes, de menos fama y renombre que en la historia y en la ciencia, pero en cambio más dulces, más afectuosas, de mayor encanto.

El «decíamos ayer.....» de fray Luis de León, es todo un poema de bondad, de sentimiento, de cariño; es una frase hermosísima *que ha canonizado á su autor en el sentimiento de las almas generosas*, según expresión de un escritor conocido, pero que debió de ser pronunciada sin premeditarla ó pensarla antes: fué exclamación sincera, espontánea, cariñosa, del carácter bondadoso y santo de quien la profirió.

El «lasciate ogni speranza» del Dante, es también otra bellísima frase, pero de una realidad horrorosa, de un fondo que atemoriza y espanta. Tampoco debió de pensarla el Dante; hubo también de ser exclamación de su genio; que las frases, repetimos, no son sino como la síntesis del carácter y manera de ser de quien las dice.

Lupercio de Argensola hízose célebre tan pronto como su atrevida pluma dejó trazados aquellos tres notables versos:

«Porque ese cielo azul que todos vemos
ni es cielo ni es azul. ¡Lástima grande
que no sea verdad tanta belleza!»

y con todo, ante tal facilidad y espontaneidad, nadie ha pensado siquiera que pudiese el autor vislumbrar la fama que por sus frases le esperaba.

En historia hay frases también; y en política abundan. En historia son simplemente un juicio, una opinión, reflejos de un suceso ó de una época, máscara de una mala pasión ó de un carácter ambicioso; en política breves y fugaces, hijas de la pasión social á veces, de los rencores políticos otras, de la premeditación y el estudio las más. Pero unas y otras, siempre destello del genio, reflejo del saber, síntesis de un carácter; sin antecedentes, sin origen, sin historia; sin más origen y sin más historia, aun esas políticas que se han meditado y estudiado, que se han pulido y corregido antes de darse á la publicidad, que la historia y manera de ser del mismo autor que las hace, del mismo que las escribe.

«El estado soy yo» de Luis XIV, es una expresión que no tiene precedente, un grito presuntuoso, una frase tiránica, sin más historia y sin más antecedentes que la misma historia y los mismos antecedentes del rey que la pronunció.

El «ni quito ni pongo rey pero ayudo á mi señor», la exclamación de Cisneros «esos son mis poderes», la de Felipe II «no la envié contra Dios sino contra los hombres», la de Méndez Núñez «mi patria quiere mejor honra sin barcos, que barcos sin honra», la de Alvarez «al cementerio», en historia; y en política, el «cúmplase la voluntad nacional» de Espartero, el «gobernar es resistir» de Narvaez, «las bayonetas son buenas para todo menos para sentarse sobre ellas», «el rey reina y no gobierna», y tantas otras frases célebres y conocidas, tienen todas particularmente su origen, su genealogía, su historia, pero como frases en general no tienen más afinidad ni más parentesco ni relación que el ser reflejo cada una de ellas del ingenio humano, del carácter de los hombres, del de las épocas, del de las instituciones, costumbres y creencias: su historia común, es la historia de la humanidad; su ser y existencia particular, el ser y la existencia de la persona que las pronunció, del tiempo en que se pronunciaron.

Como conclusión, se puede, pues, asegurar que la *frase*, de cualquiera manera que se la quiera estudiar, tiene su origen en Dios: de Dios proviene el lenguaje, de Dios emanan la inspiración, el talento, el genio; y la frase, ya se ha visto, ó es elemento del lenguaje, ó es reflejo más ó menos grande, más ó menos esplendoroso de esos grados del poder artístico ó científico, de esas facultades intelectuales del hombre.

Hay en la frase algo misterioso, grande, sublime, algo que no se aprende ni se enseña en parte alguna, y que forma como un privilegio especial de contadísimos seres humanos: es la frase prerrogativa emanada de Dios, por la que el hombre de genio, en poquísimas palabras, en expresiones concisas, desenvuelve todo un grande pensamiento, fotografía un carácter, detalla una época... ¡espejo exacto y fidelísimo de las flaquezas, pasiones, virtudes y heroicidades de la Humanidad!

RAFAEL BARCELÓ VALOR.

ALCOY

Hoy termina en la Iglesia de San Mauro y San Francisco el solemne jubileo de Cuarenta Horas con que la Asociación de Señoras Doncellas, festeja á su excelsa y singular bienhechora María, en el misterio de su Concepción Inmaculada.

A las nueve se manifestará á S. D. M. y á continuación se cantará la misa mayor ejecutándose á toda orquesta, y por primera vez en esta Ciudad, la nueva misa del maestro Gounod y el gradual el «Tantum ergo», de Rossini, ocupando la sagrada cátedra el distinguido orador doctor D. Juan Bautista Benlloch Vivó, presbítero, Catedrático del Seminario de Valencia. Después del «Comunio», se administrará la sagrada Eucaristía á las señoras asociadas, durante cuyo acto se cantarán villancicos á Jesús Sacramentado.

Por la tarde á las cuatro y media Vísperas y Completas; corona á María Santísima, ejercicio del mes, cántico «Con el sagrado incienso», y sermón á cargo del Sr. Dr. D. Rafael Sanus, Capellán de la misma Parroquia; á continuación se cantará el himno «Ave maris stella», Trisagio á tres coros y á toda orquesta, «Ave verum» de Miné, finalizando la solemne Reserva, con el «Crédidi» de D. José Jorda, el «Tantum ergo» de D. Enrique García y bendición del Santísimo Sacramento. Acto seguido se cantará el himno de la asociación á toda orquesta y se sortearán entre las asociadas treinta medallas de plata.

—Mañana viernes, día 12 de Mayo, cumple el séptimo año del fallecimiento de nuestro queridísimo amigo D. Antonio Pascual Puig, arrebatado al cariño de su esposa y de sus hijos y al de sus amantísimos padres, cuando más risueña había de serle la existencia.

Siete años, son para el dolor una eternidad; y sin embargo, parece ayer cuando este amigo inolvidable, vivía entre nosotros y se hacía estimar por sus bellísimas condiciones morales y por la grandeza de su corazón.

En el aniversario de su muerte, le lloramos como en el infausto día en que se derrumbó su cuerpo en la tumba. Entonces, volvió la materia á su verdadero y primer estado; pero su espíritu alienta desde entonces entre nosotros, constituyéndose en imborrable recuerdo del amigo querido.

La misa de requiem que se celebrará mañana viernes á las nueve y media, en la Iglesia del Santo Sepulcro, será en sufragio del alma del inolvidable Antonio Pascual Puig.

A las preces de la iglesia, se unirán mañana las de los que nos honrábamos con la amistad del pobre Antonio, y él desde el cielo intercederá en favor de todos, para que cuando nos llame la muerte, sea esta para nosotros un dulce tránsito.

—Esta noche se pondrá en escena en el Teatro Principal, por la compañía que dirige la notable actriz D.ª Luisa Calderon, el hermoso drama de Echegaray *Mancha que limpia*, y el juguete cómico *El hijo de mi amigo*.

Por la tarde á las tres, *El Zapatero y el Rey y Lanceros*.

—Recomendamos á nuestros suscriptores el anuncio de la cuarta plana «No más hernias Tortosa», pues dada la práctica de treinta y cuatro años en su especialidad, ha hecho un adelanto que sin duda alguna y á nuestro entender, es la única especialidad del día.

—En el presente mes ascenderá á coronel por antigüedad, el teniente coronel del segundo batallón del regimiento de la Princesa, de guarnición en Alcoy don Gerardo Boix y Riera.

NUESTRO SERVICIO
TELEGRÁFICO

INFORMACIÓN ESPECIAL DE NUESTRO CORRESPONSAL SR. PUIG

Bien hecho

Madrid 10 (2 madrugada).

Noticioso el gobernador de que el duelo entre D. Santiago Mataix y don Antonio Santonja, debía verificarse en un edificio destinado á espectáculo público, dió órdenes terminantes á los delegados Srs. Robles y Visedo para que evitasen el encuentro, deteniendo, si preciso fuese, á los dos adversarios.

Cumpliendo estas órdenes, fueron detenidos aquellos señores, permaneciendo en el Gobierno civil hasta las diez de la mañana, en unión de las personas que habían de intervenir en el lance.

Visiones

Madrid 10 (1 tarde).

Las últimas noticias recibidas en el ministerio de la Guerra, acerca de la partida de Huesca, quitan importancia al suceso.

Parece que unos pastores se dieron á la fuga al lanzar la Guardia civil la voz de alto, y entonces la benemérita hizo fuego.

Nada más han dicho acerca de este hecho en el referido centro oficial.

Los yanquis en Filipinas

Madrid 10 (6-15 tarde).

Un periódico americano, «The Evening Post», confiesa que en la campaña de Filipinas, los americanos no han hecho más que incendiar pueblos, saquear casas y no dar cuartel á los prisioneros.

SERVICIO DE NUESTRO CORRESPONSAL L. LOTI

Bolsa de hoy

Madrid 10 (5 tarde.)

Interior contado.	63'40
Id. fin de mes.	63'45
Exterior contado.	71'25
Id. fin de mes.	72'00
Tesoro B.	101'20
Aduanas.	94'30
Cubas, 1886.	66'15
Id. 1890.	57'15
Filipinas.	73'65
Banco de España.	413'00
Tabacos	00'00
Francos	18'90
Libras.	29 98

CORREO DE MADRID

Notas políticas

MADRID 9

El Sr. Dato llevará hoy al Consejo el decreto relativo á Diputaciones provinciales.

El preámbulo habla de la necesidad de corregir abusos que se cometen en dichas corporaciones.

La parte dispositiva reduce las dietas de las Comisiones permanentes, mediante la reducción del número de sesiones.

Contiene también el decreto saludables advertencias respecto de los gastos de representación.

También llevará el Sr. Dato al Consejo una real orden accediendo á la solicitud de las Diputaciones vascongadas, autorizándolas para hacer libremente los nombramientos de contadores.

* * *

Con motivo de ser día festivo el jueves, hoy se celebrará Consejo de ministros en la presidencia y mañana lo habrá en Palacio, presidido por la Reina.

En el de esta tarde es probable que dé cuenta el ministro de Hacienda de los últimos detalles convenidos para el presupuesto de Marina.

También se decía que el ministro de Fomento presentaría al Consejo un decreto reformando la enseñanza.

* * *

Los Sres. Urzáiz y Fernández Domínguez visitaron ayer al ministro de la Guerra para interesarle en la inmediata fortificación de la ría de Vigo, que se halla desamparada y abierta á todo género de agresiones.

El general Polavieja les manifestó que tales eran también sus ideas y que precisamente en estos días termina la Junta de Defensa el estudio de las de aquella ría y de la de Arosa.

Les dijo además que en Agosto visitará los puertos de ambas y el de la Coruña, llevando aprobado el crédito con que se ha de atender debidamente á una necesidad por todos reconocida.

* * *

El presupuesto de Gobernación lo ha formado el Sr. Dato sin aumento en las cifras totales del mismo, pero alterando algunos servicios. Aumenta la fuerza de seguridad en varias capitales y crea la dirección general de Sanidad con nuevos servicios, que en opinión del ministro han de representar ingresos de importancia para el Tesoro. Parece que dicta disposiciones para la visita de naves, expedición de certificados, inspección de establecimientos, etc.

* * *

No es cierto el propósito atribuído al señor Sagasta de pedir una revisión de los expedientes de los senadores vitalicios, ni el de examinar las condiciones de los electos.

* * *

Después de las conferencias celebradas entre los ministros de la Guerra y de Hacienda, parece cosa resuelta, según referencias ya publicadas, que todos los gastos extraordinarios de Guerra quedarán sujetos á una intervención del ramo de Hacienda, que facilite el conocimiento de la forma en que se aplican los créditos que se concedan para aquellas atenciones.

También parece resuelto que el presupuesto militar para el próximo ejercicio se dividirá en dos, uno ordinario y otro extraordinario.

El primero lo dejó redactado ya el general Correa y se han introducido en él algunas variaciones para lograr economías. Como desenvolvimiento de las cifras que comprende, se organizará el contingente activo y las reservas, que permitirán, como ya hemos indicado, tener dispuestos, para ser colocados en primera línea, más de 300 batallones y el número proporcional de unidades de caballería y artillería.

En el presupuesto extraordinario se reunen y agrupan todas las obras de defensa que el general Polavieja considera necesarias con arreglo al plan que está formando la junta que funciona bajo su presidencia.

La mayor parte de estas obras—dice *El Español*—tienen, á juicio del ministro, un carácter tal de urgencia, que no consienten demora alguna en su ejecución, y por consiguiente, habrán de realizarse de una vez y con el crédito bastante, que se consignará en los gastos del año próximo.

Como preliminar á estas reformas, que exigen el concurso legislativo, es posible que dentro de pocos días se publiquen algunos decretos cuyos preámbulos han de contener declaraciones de importancia.

* * *

La comisión del Fomento de Barcelona visitó ayer á los Sres. Silvela y Villaverde para interesarles en favor de las pretensiones que tiene formuladas, especialmente la del establecimiento de los paquetes postales por el interior de la Península.

En el expreso de la tarde marchó ayer á Barcelona el Sr. Planas y Casals.

* * *

El Sr. Silvela hizo ayer varias rectificaciones:

Que el Sr. León y Castillo no ha dimitido el cargo de embajador en París.

Que no se ha ocupado el Gobierno en la formación de las mesas de las Cámaras.

Que á nadie ha dicho que los debates del mensaje vayan á ser simultáneos en las dos Cámaras, pues hasta ahora solamente ha pensado en la conveniencia de acelerarlos cuanto pueda.

Y que nada se ha resuelto respecto á la provisión del Toisón de Oro vacante.

* * *

Ha llegado á Biarritz procedente de París, el marqués de Cerralbo.

* * *

Los comisionados que entregaron al señor Castelar el mensaje de los republicanos han dejado constituída en Madrid una subcomisión permanente que preparará alguna solución en armonía con lo indicado en su discurso por el expresidente de la república.

* * *

Se ha dicho con insistencia que el ministro de Hacienda está concertando una pequeña operación de crédito para atender á obligaciones urgentes, y que proyecta otra de mayor cuantía para el pago del próximo cupón.

En los centros oficiales afirman que esos rumores están totalmente destituídos de fundamento, y añaden que el pago del cupón está asegurado sin necesidad de empréstito alguno.

* * *

El general Polavieja ha dejado en suspenso el proyecto del general Correa por el cual se disponía que solo á causa de imposibilidad física ó por edad se concediese el retiro á los jefes y oficiales del ejército.

Cuando las Cortes aprueben la reforma de la legislación de clases pasivas, acaso se vuelva sobre el asunto.

Servicio importante

El capitán de la Guardia civil Sr. Carretero que tan buenos servicios viene prestando en Algeciras, tuvo conocimiento de que en una tienda de vinos y comidas titulada La Mascota había algo que merecía ser inspeccionado.

Con efecto, anteanoche dicho capitán, acompañado del comandante del puesto y de cuatro números, descubrió en una habitación alta de dicho establecimiento unas planchas preparadas para confeccionar billetes de Banco de todas clases, y 150 pliegos de papel preparado para las tiradas.

Además siete platos con sustancias de colores, plumas de diversas clases y material completo para la falsificación.

En el acto fueron detenidos el dueño del establecimiento La Mascota y otro sujeto, que han sido puestos á disposición del juzgado con los útiles hallados en el taller.

Efectúanse pesquisas para averiguar el paradero de un individuo llamado D. Antonio, que en el momento de la sorpresa estaba en el establecimiento y que logró desaparecer.

El servicio prestado por el capitán Sr. Carretero es objeto de todo género de elogios.

Junta mnnicipal del Censo

Ayer se constituyó la Junta mnicipal del Censo, bajo la presidencia del señor marqués de Aguilar de Campóo, con objeto de proceder á la proclamación de candidatos y nombramiento de interventores.

Al procederse al sorteo de los candidatos del distrito del Censo, el candidato federal por el Congreso, D. Félix de la Torre, pidió que se le dejaran ver y leer, una por una, las papeletas de los nombres que se iban á sortear, así como también las que salieran de la urna, á lo que accedió la presidencia.

Terminado el sorteo, el señor conde de Romanones protestó de la intervención del Sr. la Torre en el mismo, manifestando que la Junta, soberana de sus actos, tenía plena confianza en su presidente, el señor alcalde.

La presidencia contestó que había accedido á dicha intervención porque sus actos los podía intervenir todo el mundo.

El Sr. D. Félix de la Torre defendió su derecho con energía.

Huelga en San Sebastián

A consecuencia de haber despedido el contratista de las obras de la fábrica de tabacos en construcción á uno de los obreros que en ellas tomaban parte, todos los canteros que trabajaban allí se han declarado en huelga.

Las condiciones que imponían al contratista no han sido aceptadas por éste, por lo que los huelguistas han permanecido todo el día en las cercanías de la fábrica excitando á los pocos trabajadores de otros ramos á que abandonaran sus labores.

Como ninguna de las dos partes se muestra dispuesta á ceder, la huelga proseguirá.

Los huelguistas, que ascienden al número de unos 140, se mantienen en actitud pacífica.

Los Secretarios municipales

Suspendidos los trabajos de los Secretarios de Ayuntamiento durante el tiempo que las campañas de Cuba y Filipinas y la guerra con los Estados Unidos absorbían toda la atención de los gobiernos, reanudan hoy sus gestiones en demanda de la carrera secretarial, base única, según ellos, en que ha de apoyarse la regeneración administrativa.

El *Correo de Madrid*, con motivo de una reciente carta en que el Sr. Silvela promete que las principales bases de organización de la carrera de los Secretarios de Ayuntamiento han de incluirse en la nueva ley municipal, excita la buena voluntad del gobierno para que estudie el asunto, y con objeto de facilitarle la tarea le traslada el siguiente proyecto en que se condensan—dice—las regeneradoras aspiraciones del secretariado municipal:

PROYECTO

CONSIDERACIONES PRELIMINARES PARA LA CONFECCIÓN DE UNA LEY CREANDO LA CARRERA OFICIAL DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO.

Para nadie es desconocida la necesidad imperiosa de reformar de modo bastante radical las disposiciones que rigen hoy la Administración municipal, ni la influencia poderosa y decisiva que la gestión de los Secretarios de los Ayuntamientos puede ejercer, y ejerce de hecho, en la marcha administrativa de éstos, hasta el extremo de poderse decir con verdad que en los pueblos pequeños es, con raras excepciones, el alma del Municipio y el factor esencial de casi todos sus actos.

Y si á esta consideración unimos la de que la gestión municipal de los pueblos es la base fundamental de la gestión administrativa de la provincia y del Estado, puesto que de aquélla arranca la estadística general en sus múltiples y numerosas ramas, los censos electorales, las bases tributarias de todos los impuestos, las de aprovechamientos forestales y tantas otras como continua y diariamente confía el Gobierno á su cuidado y estudio, se comprenderá bien la necesidad ineludible de que tales funcionarios sean modelos de rectitud y probidad, al par que de instrucción, en las muy diferentes materias enlazadas con las cuestiones que deben tratar y resolver.

Ahora bien; para que este funcionario pueda reunir tales condiciones, preciso es moralizarle y dignificarle: moralizarle, imponiéndole estrechos deberes que cumplir y responsabilidades definidas y ciertas que purgar directamente; dignificarle, dándole garantías de seguridad y estabilidad en el puesto que haya alcanzado por sus merecimientos, y la remuneración necesaria para poder vivir entregado única y exclusivamente al estudio de los asuntos confiados á su cuidado.

Este es el objeto del presente proyecto de ley, que difiere en muchos puntos de otros de la misma índole dados á luz por diferentes personas y entidades políticas, basados en las consideraciones siguientes:

La división de los Ayuntamientos y sus Secretarios en categorías fundada únicamente en el número de habitantes de aquéllos, nos parece poco racional y acomodada á la importancia de los trabajos ó cuestiones que en ellos deben ventilarse. Población hay que, con igual ó menor número de habitantes que otras, tiene, sin embargo, mayor importancia respecto al número y clase de asuntos que debe manejar y resolver su Secretario.

La base de la población ó el mayor número de habitantes podrá aumentar, y aumenta seguramente, el trabajo mecánico ó manual en cierta clase de servicios; pero esto se resuelve fácilmente con el aumento de personal auxiliar, sin grande aumento de trabajo para el Secretario; antes bien, en las capitales de provincia es causa de descanso para dicho funcionario, que no necesita ocuparse en trabajos de amillaramiento, de repartos de contribución, de consumos, de impuesto de cédulas personales, de matrícula de subsidio y otros varios servicios exclusivos del Estado, con sus numerosos incidentes y secuelas, que proporcionan bastante trabajo y no pocos disgustos al Secretario rural.

Por tales motivos y atendiendo al trabajo y condición de los servicios que en cada Ayuntamiento deben verificar los secretarios, creemos más racional la división en las tres categorías, que desde luego marcan una diferencia notable en el modo de ser de las poblaciones con arreglo á su importancia administrativa general y judicial.

También conceptuamos más útil y conveniente la formación de un escalafón general para cada categoría, que los parciales de cada una por provincias, tanto por la mayor facilidad para el pase de los funcionarios interesados de una y otra y evitación de rivalidades entre los de diferentes provincias, cuanto para su dependencia y cargo del Ministerio de la Gobernación, pues no es lógico y racional confiarlo á las Diputaciones provinciales en razón de que estos organismos están llamados á desaparecer en más ó menos lejano plazo.

Respecto á los conocimientos que deben exigirse á los Secretarios de Ayuntamiento para su ingreso en la carrera, todos cuantos se exigieran nos parecían pocos; pero forzoso es conocer la imposibilidad de pedir los que suponen un estudio de varios años, con inversión del capital respectivo, para obtener en cambio una remuneración mezquina.

Muy diversa es la opinión de los diferentes autores de proyectos análogos respecto de este particular, y en tal concepto hemos preferido la adopción de aquellos conocimientos que creemos indispensables para la inteligencia de los servicios más generales, añadidos de los relativos á la Higiene general y la Geometría, que se justifican por la necesidad que á cada momento tienen de entender en asuntos de sanidad, de deslindes, de aforos y aun de medición de superficies y volúmenes, cuyos conocimientos no se adquieren en la enseñanza primaria, única que hoy exije la ley á los Secretarios de Ayuntamiento.

Poco hay necesidad de decir respecto al sueldo que deben disfrutar los Secretarios de Ayuntamiento; basta consignar que no debe consentirse en modo alguno que estos funcionarios no tengan el suficiente para vivir, sin tener que acudir á procurárselo por medios indirectos. Toda contemplación en este sentido es abrir camino á la inmoralidad, ó, por lo menos, autorizar á dichos funcionarios para dedicarse á otras ocupaciones que les hagan desatender las obligaciones de su cargo, y menester es consignar de un modo muy claro que el Secretario de Ayuntamiento que quiera tener éstas debidamente cumplidas precisa no distraerse un momento de ellas.

Una innovación radical en las reglas seguidas hasta ahora en la administración municipal contiene el presente proyecto de ley, que juzgamos de la mayor importancia. Refiérese ésta á la obligación que impone al Secretario de consignar su conformidad ó disconformidad en todos los acuerdos y resoluciones del respectivo Ayuntamiento ó Alcalde, para compartir con éstos, en caso necesario, la responsabilidad que pudiera resultar de aquéllas.

Quizás alguna Corporación municipal pudiera creerse agraviada por tal disposición, juzgando mermadas sus facultades discrecionales y resolutivas, por el mero hecho de obligarla á oir el parecer de un subordinado suyo erigido en censor de sus actos. Pero no creemos hay motivo para tal susceptibilidad; si en poblaciones de alguna importancia forman parte del Ayuntamiento personas ilustradas é instruídas, capaces por sí mismas de entender y resolver con acierto los asuntos municipales sin necesidad de asesor, menester es tener en cuenta que también el Secretario de tales Corporaciones ha de ser, por necesidad, ilustrado é instruído á proporción y que en nada desdora á éstas saber cómo opina aquel en cuestiones de que ha de ser responsable ante la ley; mucho más, si se atiende á que tal funcionario no influye ni puede oponerse con su voto á que se tome una resolución contraria á su dictamen que tiene carácter meramente informativo y nunca preceptivo ni de censura.

En cambio, en las pequeñas poblaciones esta disposición es de tan suma necesidad y trascendencia, que con ella seguramente se evitarían los muchos errores y aun transgresiones á la ley que los Secretarios de Ayuntamiento pueden hoy cometer impunemente á la sombra y bajo la responsabilidad de las personas inocentes á quienes la ley las atribuye, y también las que pueden cometer éstas por ignorancia de sus deberes y atribuciones, sin que baste á contenerla el consejo verbal del Secretario que juzgan acaso interesado.

No puede desconocerse, sin embargo, que el uso ó ejercicio de esta prerrogativa por parte del Secretario, exige un tacto y prudencia exquisitos; en la generalidad de los casos, deberá limitarse á consignar al final de las actas y expedientes que los acuerdos tomados no se oponen á ningún precepto legal, á no ser que así lo crea, en cuyo caso deberá indicar sucintamente el precepto ó preceptos que juzgue infringidos y el hecho de haberlo advertido así para salvar su responsabilidad.

Esta regla de conducta y otras análogas no tiene cabida apropiada dentro del articulado de la ley, pero deberán ser objeto del Reglamento que se dicte para su ejecución.

No es de menor importancia para un Ayuntamiento la certidumbre de que sus libros de contabilidad acusan diariamente el verdadero estado de su situación económica, base fundamental de una buena administración; son, por desgracia, muchos los pueblos en donde no se llevan los libros de contabilidad que la ley manda, ni se hacen arqueos, ni se sabe, en fin, de un modo legal el verdadero estado de fondos mas que por notas sin valor alguno; de estas deficiencias será culpable, unas veces el Secretario; pero otras no, y es preciso cortar el mal donde quiera que radique.

A esta consideración obedece una de las nuevas obligaciones que el adjunto proyecto de ley impone á los Secretarios que á la vez sean contadores de los fondos municipales, y el derecho que les concede de poderse dirigir de oficio á las diferentes autoridades de que dependen, para informarles de las causas que se opongan al exacto cumplimiento de algunos servicios ó despacho de determinados documentos.

Otra distinción notable tiene este proyecto, respecto de cuantos se han formado hasta ahora para dignificar la clase Secretarial de los Ayuntamientos: y se refiere á la negación de toda clase de derechos pasivos de jubilación, viudedad, etc. Para justificarla, solo diremos que ahora mejor que nunca es sentida la necesidad de romper moldes viejos y adoptar medidas radicales que saquen á esta pobre nación de la postración en que yace; y teniendo nosotros la certidumbre de que uno de los males principales que la agobian es la enormidad que se gasta con las clases pasivas, no nos parece lógico ni equitativo aumentar el mal, siquiera sea en apariencia: en apariencia sí, porque bien sabemos que los fondos de que podría disponerse para la creación de un Montepío de Secretarios de Ayuntamiento, con intervención oficial, en nada podrían gravar al Estado; pero es preciso dar ejemplo y quitar todo pretexto y apariencia de ello, separando en absoluto de la acción oficial lo que puede y debe ser exclusivamente de índole individual ó corporativo de la clase.

El empleado del Estado, como el de la provincia, como el del municipio, deben ser exactamente iguales que el médico, el arquitecto, el abogado, el comerciante, el periodista y cuantos se dedican á una profesión que abrazan voluntariamente y en ella sirven á la sociedad al propio tiempo que á sí mismos.

Finalmente, notoriamente justo y equitativo debe ser respetar y tener en cuenta los derechos adquiridos por los Secretarios de Ayuntamiento que durante un período de tiempo suficiente á acreditar su suficiencia para el cargo, han desempeñado éste con reconocido celo: otorgándoles en su consecuencia el derecho de estabilidad en el puesto que ocupen en la actualidad, con las mismas prerrogativas y beneficios que concede la nueva ley á los Secretarios nombrados con arreglo á esta.

En suma, cinco son las bases generales que á nuestro juicio deben presidir la organización de la clase secretarial de Ayuntamientos:

1.ª Instrucción suficiente y apropiada al objeto.

2.ª Garantías de estabilidad en el cargo, mientras cumpla con acierto y probidad sus deberes, con facilidades de ascenso en premio del celo que despliegue en su desempeño.

3.ª Remuneración suficiente para poder vivir honesta y decorosamente sin dedicarse á otra ocupación que las inherentes á su cargo.

4.ª Responsabilidad estrecha por las faltas y omisiones que cometa en el cumplimiento de sus deberes.

Y 5.ª Medios de defensa para justificar su conducta y proceder legal en los casos en que los actos administrativos de la Corporación á quien sirva, conculquen las prescripciones legales ó causen perjuicios á tercero.

Al desarrollo de tales principios, propende el articulado del siguiente

Proyecto de ley

Artículo primero. Se crea la carrera oficial de Secretarios de Ayuntamiento, que en adelante formarán Cuerpo oficial con su respectivo escalafón general para todo el Reino, á cargo del Ministerio de la Gobernación.

Art. 2.º El mencionado escalafón comprenderá tres categorías, á saber: Secretarios de capitales de provincia; Secretarios de cabezas de partido judicial y Secretarios de los demás pueblos y de las tenencias de Alcaldía de las capitales.

El escalafon de cada categoría se formará colocando á cada Secretario, según las respectivas hojas de servicios justificadas, en el puesto ó número que le corresponda por su antigüedad ó años de servicio en la carrera; sin tener en cuenta el mayor ó menor número de habitantes de la población en que ejerza, ni el sueldo que disfrute.

Art. 3.º El ingreso en la carrera tendrá lugar precisa y únicamente por la categoría tercera, excepción hecha de los doctores y licenciados en Derecho, que podrán ingresar en cualquiera de ellas, previo el ejercicio práctico que prescribe el párrafo último de este artículo.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

A) Ser español, haber cumplido veinticinco años de edad, estar en el pleno goce de los derechos civiles y políticos y haber observado siempre buena conducta.

B) Haber obtenido ante el Tribunal correspondiente el oportuno certificado de aptitud para desempeñar el cargo, mediante un examen teórico de las materias siguientes: Gramática castellana, Escritura al dictado, Aritmética superior con nociones de Teneduría de libros, nociones de Geometría con medición de superficies y volúmenes, elementos de Economía política, Geografía universal y de España, Higiene general y nociones de Derecho administrativo; y otro ejercicio práctico consistente en la instrucción y desarrollo completo, por escrito, de dos expedientes relativos á la Administración municipal sacados á la suerte de entre los doce ó más que el Tribunal prepare al efecto.

Los doctores y licenciados en Derecho civil ó administrativo quedan exentos del examen teórico, justificando su cualidad, pero no del ejercicio práctico.

Art. 4.º Los ejercicios para obtener el certificado de aptitud á que se refiere el artículo anterior, se verificarán ante un tribunal que se formará todos los años durante el mes de Diciembre en cada capital de provincia, compuesto de dos catedráticos de instituto, el secretario de la Diputación provincial, el Secretario y el contador del Ayuntamiento de la capital. Será presidente del mismo el catedrático más antiguo de los dos, y Secretario el del Ayuntamiento de la capital.

Este tribunal será nombrado por el gobernador civil de la provincia respectiva, haciendo la convocatoria con un mes de anticipación, durante el cual los aspirantes presentarán sus instancias al tribunal de examen.

Art. 5.º El nombramiento de Secretarios se hará por la corporación respectiva constituída en junta municipal, haciendo la provisión de las vacantes, por concurso, en la forma siguiente:

Las de la primera categoría, entre los solicitantes de la misma categoría y los doctores ó licenciados en derecho aprobados en el ejercicio práctico que lo soliciten, ó entre los de la segunda categoría que lleven al menos seis años de ejercicio en ella.

Las de la segunda categoría, entre los de la misma y doctores ó licenciados en derecho que lo soliciten, ó entre los de la categoría tercera que lleven al menos cinco años de ejercicio.

Y las de la tercera categoría entre los de la misma y doctores ó licenciados que lo soliciten, entre los aspirantes que hayan obtenido el oportuno certificado de aptitud en cualquiera de los Tribunales competentes para otorgarle.

Todo Secretario que por virtud de nuevo nombramiento pase á una categoría superior, ocupará el último número del escalafón de ésta, perdiendo la antigüedad que tuviere en la anterior.

Los que varíen de pueblo dentro de la misma categoría conservarán en su escalafón el número que les corresponda por su antigüedad ó años de servicio en ella.

Art. 6.º El concurso para la provisión de las vacantes de Secretario se anunciará por el Alcalde respectivo dentro de los tres días siguientes al que ocurra en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, sin perjuicio de anunciarla, si quiere, en otros periódicos; expresando el sueldo con que está dotada la plaza y el término de treinta días que tienen los aspirantes para la presentación de solicitudes documentadas.

Dentro de los ocho días siguientes á la terminación del plazo que dice el párrafo anterior el Ayuntamiento y vocales asociados, constituídos en Junta Municipal procederá al examen de las solicitudes presentadas en forma legal y á la elección de Secretario en votación secreta, siendo nombrado el aspirante que reuna la mayoría absoluta del número total de concejales y vocales asociados que por la ley corresponda al Municipio.

Caso de no poderse celebrar sesión por falta de número de los señores que deban asistir, se convocará á nueva sesión para dos días después haciéndose el nombramiento por los señores que asistan; y si del escrutinio no resultase mayoría absoluta á favor de ningún candidato, se repetirá en la misma sesión nueva votación entre los dos candidatos que en la anterior hayan obtenido mayor número de votos, y, caso de empate entre los mismos, decidirá el presidente.

Al día siguiente de verificada la elección, el

alcalde dará cuenta al gobernador de la provincia, remitiéndole copia certificada del acta de la sesión celebrada al efecto, con todos los detalles referentes á la misma, así como de la procedencia, condiciones, méritos y servicios del Secretario electo.

En el mismo día mandará publicar en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín* de la provincia el acuerdo, para que desde el día de su publicación comience á correr el plazo que se concede en el artículo siguiente para la interposición de recursos de alzada contra el mismo.

Transcurrido el plazo marcado en la ley municipal para que el acuerdo sea firme, si no se hubiere interpuesto recurso de alzada contra el mismo, el gobernador de la provincia lo hará saber al Ayuntamiento y lo publicará en el *Boletín Oficial*, dando cuenta asimismo al ministerio de la Gobernación para la inclusión del interesado en el escalafón correspondiente.

Art. 7.º Contra los acuerdos de las Juntas municipales en el nombramiento de Secretarios de Ayuntamiento podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de treinta días, ante el gobernador civil de la provincia, sólo por quebrantamiento de forma ó falta de observancia de lo dispuesto en los artículos anteriores.

La tramitación y resolución de estos recursos se atemperará á lo dispuesto en la ley municipal para los demás recursos contra los acuerdos de los Ayuntamientos.

Art. 8.º El nombramiento de Secretarios interinos durante la tramitación de los concursos para cubrir las vacantes y períodos de suspensión de Secretarios propietarios es de libre elección de los Ayuntamientos, con sujeción á las prescripciones generales de la ley; pero será obligatorio recaiga en persona que tenga el certificado de aptitud consignado en el art. 3.º, si ésta lo solicitare.

El desempeño del cargo en calidad de interino será mérito alegable en los concursos de provisión de vacantes, si el interesado reune las demás condiciones legales.

Art. 9.º No podrán ejercer el cargo de Secretarios de Ayuntamiento, en propiedad ni interinos, los que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos en que lo prohibe la ley municipal. Dicho cargo es ademas incompatible con todo otro cargo público, incluso el de Secretario del Juzgado municipal.

Art. 10. La dotación ó sueldo de los Secretarios de Ayuntamiento es una carga municipal que se consignará anualmente en sus presupuestos. Será en todos casos la suficiente para que el interesado pueda vivir de un modo decoroso, sin tener que dedicarse á otra ocupación distinta de las propias de su cargo, no siendo nunca menor de 1.200 pesetas en las poblaciones de la tercera categoría que no pasen de 500 vecinos; y de 1.500 pesetas en las de igual categoría que pasen de dicho número de vecinos; de 2.000 pesetas en las poblaciones de la segunda categoría que no pasen de 1.000 vecinos, y de 2.500 pesetas en las de esta categoría que excedan de dicho vecindario; de 4.000 pesetas en las de primera categoría ó capitales de provincia de tercera clase; de 6.000 pesetas en las capitales de segunda clase, y de 7.000 pesetas en las capitales de primera clase.

Sobre estas cantidades mínimas podrán los Ayuntamientos aumentar la dotación de sus Secretarios lo que crean conveniente y necesario con relación á la importancia y condiciones de cada localidad.

Queda terminantemente prohibido á los Secretarios recibir ninguna otra clase de obvención, derechos ó emolumentos del Municipio ni del vecindario por servicios que sean propios y anejos al cargo. De igual modo queda prohibido á los Secretarios encargarse de proporcionar ó suministrar por su cuenta el material de oficina y personal auxiliar de la misma por una cantidad alzada ó convenida con el Ayuntamiento. Las cantidades necesarias á tal objeto se consignarán detalladamente en los presupuestos municipales y se satisfarán justificando su inversión, como todas las demás atenciones municipales.

Art. 11. El personal auxiliar de secretaría se nombrará por los Ayuntamientos con la dotación que éste juzgue conveniente, previo informe favorable del Secretario respecto á su número y á la idoneidad. Contra los acuerdos del Ayuntamiento sobre este particular podrá el Secretario entablar recurso de queja ante el gobernador de la provincia para salvar su responsabilidad en el retraso del despacho de asuntos.

Art. 12. Los Ayuntamientos, previa propuesta razonada del Alcalde, podrán suspender de empleo y sueldo á sus Secretarios, con audiencia de éstos, dando cuenta documentada de los fundamentos en que se base el acuerdo al Gobernador civil de la provincia dentro del tercero día. El Gobernador, oyendo nuevamente al interesado y á la Comisión provincial, confirmará ó revocará la suspensión dentro del plazo de ocho días. Su resolución podrá ser reclamada ante el Ministro de la Gobernación dentro de los diez días siguientes al de la notificación.

Levantada la suspensión de un Secretario, bien por el Gobernador, bien por el Ministro, los Concejales que la acordaron abonarán de su peculio particular el sueldo devengado por el Secretario interino, abonándose al propietario el consignado en el presupuesto municipal.

La suspensión no podrá en ningún caso durar mas de sesenta días, á partir de la fecha en que fuese acordada por el Ayuntamiento, cuyo acuerdo será ejecutivo aunque sea recurrido ante el Gobernador civil, á excepción del caso en que hubiese sido decretada por consecuencia de causa criminal instruída contra el interesado, que durará ínterin recaiga sentencia ejecutoria.

Art. 13. Los secretarios de Ayuntamiento sólo podrán ser separados de su cargo en los casos siguientes:

1.º Por virtud de sentencia firme condenatoria recaída en causa criminal instruída contra ellos por delitos ajenos al desempeño de su cargo, ó cometidos con ocasión de éste, una vez ventilada la previa cuestión administrativa correspondiente.

2.º Por virtud de los cargos graves que contra ellos resulten de los expedientes administrativos instruidos para su suspensión de empleo.

En el primer caso, la separación tendrá lugar desde que la sentencia sea ejecutoria. En el segundo la separación se decretará por el Ministerio de la Gobernación, á propuesta del Gobierno civil, previos los trámites señalados en el artículo anterior.

Art. 14. Los Secretarios de Ayuntamiento serán responsables de la falta de puntualidad en el despacho de los trabajos que se le encomienden con arreglo á las leyes, incurriendo en las correcciones señaladas en los artículos 12 y 13, según la gravedad de la falta.

Art. 15. En justa reciprocidad de la responsabilidad consignada en el artículo anterior y para la debida garantía de su gestión administrativa, los Secretarios de Ayuntamiento tendrán derecho á dirigirse de oficio á las diferentes autoridades que puedan exigirles responsabilidad por la falta de remisión de documentos en que deben intervenir, para darles conocimiento de las causas que se opongan al cumplimiento de esta obligación.

Art. 16. Los Secretarios de Ayuntamiento serán responsables civil y administrativamente, con los alcaldes ó individuos de la Corporación municipal por los acuerdos que éstos tomaren contrarios á las leyes ó con perjuicio de tercero, si no hubiesen hecho constar debidamente su disconformidad con tales acuerdos.

Al objeto de confirmar ó excusar dicha responsabilidad, los Secretarios tendrán la obligación ineludible de hacer constar su informe absolutamente en todos los expedientes y resoluciones ó acuerdos que se dicten por el Ayuntamiento ó por el alcalde, pero sin tener voto en ellos.

Al propio fin, en todos aquellos Ayuntamientos en que el Secretario sea á la vez Contador de los fondos municipales, por no haber funcionario especial encargado oficialmente de ello, todos los años, en el mes de Enero y día que previamente se le fije al efecto por el señor Contador de la Diputación provincial, presentará á éste los libros de contabilidad que según la ley tiene obligación de llevar, en los que el señor Contador estampará la correspondiente diligencia de visita y las deficiencias que en su caso note. Estas deberán ser corregidas en la forma y plazo que se le señale, y la inobservancia de este precepto ó la repetición de faltas análogas por tercera vez, dará lugar á la formación del expediente de corrección de que hablan los artículos 12 y 13, que instruirá el Ayuntamiento respectivo á propuesta y con informe del señor Contador provincial.

Art. 17. Los Secretarios de Ayuntamiento tendrán, además de las obligaciones que se consignan en esta ley, todas aquellas que disponga la ley municipal y las demás leyes administrativas.

Art. 18. Los Secretarios de Ayuntamiento nombrados con arreglo á esta ley, y que hubieren cumplido diez años de servicios sin nota desfavorable en su expediente, podrán ingresar en la Administración general del Estado en los destinos y categoría que á los doctores y licenciados en Derecho conceden las disposiciones vigentes, siempre que los cargos no correspondan á carreras especiales. Asimismo tendrán derecho de preferencia para ocupar cargos no facultativos en las Diputaciones y Gobiernos de provincia y administraciones de Hacienda, los Secretarios que lleven cinco años de ejercicio en el cargo sin nota desfavorable, siempre que durante los dos últimos años hubiesen disfrutado un sueldo igual ó mayor que los dos tercios del asignado al cargo vacante que soliciten.

Art. 19. Los Secretarios de Ayuntamiento no tendrán derecho á jubilación ni pensión de cesantía, viudedad ú orfandad por cuenta del Estado ni del Municipio; pero podrán formar entre sí las Asociaciones de socorros ó Montepíos que tengan por conveniente.

Disposiciones adicionales

1.ª Los Secretarios de Ayuntamiento que á la promulgación de esta ley lleven cinco años de ejercicio en su cargo, y aquellos que lo hubieran obtenido por oposición, aun cuando no lleven dicho tiempo de ejercicio, serán respetados en él como nombrados con arreglo á las precedentes disposiciones, é incluídos en escalafón con el número correspondiente á sus años de servicio.

2.ª Los Secretarios que lleven menos de dicho tiempo de ejercicio, serán respetados en su cargo durante un año que se les concede de plazo para que obtengan el certificado de aptitud requerido por el art. 3.º letra B.

Si le presentasen dentro de dicho plazo, serán confirmados en sus puestos é incluídos con el último número en el escalafón correspondiente; y caso contrario serán declaradas vacantes las plazas ó secretarías que ocupen.

Si por razón del caso primero hubiesen de ser colocados en un mismo escalafón varios Secretarios al propio tiempo, se tendrán en cuenta á favor de cada uno el mayor tiempo que haya desempeñado el cargo antes de ser confirmado en él, sólo al objeto de prelación entre sí.

3.ª Quedan derogadas las disposiciones de la ley municipal y demás que se opongan á las de la presente, que deberán ser tenidas en cuenta y respetadas en las reformas que se hagan de aquellas.

4.ª El Ministerio de la Gobernación dictará en el más breve plazo posible, el oportuno reglamento para la ejecución y debido cumplimiento de la presente ley.

LUIS BERGANZA

Crímenes de un mesonero

De Tordesillas se reciben nuevos detalles acerca de los repugnantes delitos cometidos por el posadero Vidal, que se halla preso.

El juzgado ha decretado la prisión de una muchacha de doce años, criada del posadero, al que ayudaba en sus fechorías, según se dice.

Se han descubierto nuevas víctimas siendo ya veinte las niñas que se dicen maltratadas por Vidal, algunas de tres años.

Las niñas confiesan que el posadero las ofrecía dinero, dulces y juguetes si jugaban con él, atrayéndolas de este modo á la cuadra del mesón, donde el criminal las atropellaba.

Sugestionadas las pobres criaturas con los regalos, guardaban el secreto. Otras lo hacían ante las amenazas de que las iba á cortar la cabeza ó á tirarlas al río.

La opinión está dividida respecto á si su mujer y su criada conocían tan bárbaros hechos y los ocultaban por temor.

El vecindario está irritadísimo. Sin la previsión del celoso juez, D. Isidoro Coloma, que trabaja en este proceso día y noche, el vecindario hubiera lynchado al autor de tan repugnantes delitos.

Una partida

En *La Voz de la Provincia*, de Huesca, encontramos las siguientes noticias acerca de la partida de Sariñena, de que se ha hablado estos días:

«En el término municipal de Sariñena ha aparecido una cuadrilla de malhechores formada por ocho desalmados, cuyos propósitos son internarse en la sierra de Alcubierre y alcanzar la celebridad, triste por cierto del famoso bandido *Cucaracha*.

Esto se decía ayer, y hemos procurado informarnos.

De nuestras noticias se desprende que la fantasía popular, ahora como otras veces, abulta los hechos.

Nadie sabe cuántos son los foragidos.

El guarda de Tramaced, único que vió á los ladrones, pudo muy bien creer que eran ocho, siendo tres ó cuatro, por ejemplo.

Sabido es que á éste lo desarmaron, y algo había de decir para quedar en mejor lugar.

Está fuera de duda que la cuadrilla es la que hirió gravemente de dos tiros, á un vecino de Alberuela de Tubo, hecho que recordarán nuestros lectores.

También los mismos dieron feroz muerte al hombre que apareció tendido sobre la vía férrea entre el Tormillo y Sariñena.

Se ha reconcentrado la línea de la Guardia civil en este último punto, y de aquí salió ayer por la mañana el teniente coronel, primer jefe de la comandancia, acompañándole algunos individuos de la benemérita.

Créese que ha de ser eficaz la actividad desplegada por la Guardia civil en la persecución de los bandidos.»

. .

Las principales fechorías de la partida, según telegrama de Tamarite, son las siguientes:

Entró en Sariñena durante la noche, y pretendió robar al conocido comerciante de dicha población, Sr. Berges.

El robo quedó frustrado por la vigilancia que en la casa se ejercía, y los bandoleros huyeron de la población.

En la carretera, y á dos kilómetros de Sariñena, robaron á un pobre pastor.

Después encontraron los bandidos á un arriero, conocido comerciante en aceite, que llevaba algunas caballerías cargadas.

En el camino le asaltaron, y el infeliz fué víctima de los foragidos.

Intentó huir para salvarse, y de un disparo de trabuco le dejaron muerto.

También le mataron un mulo.

Al día siguiente asesinaron á un desgraciado vigilante nocturno de un puente del ferrocarril en las proximidades de Sariñena.

Después robaron tres pesetas y las municiones que llevaba á un guarda del monte.

Las extensas comarcas de Sariñena y de Pallaruelo de Monegros se hallan profundamente alarmadas por estos criminales atentados, que han sembrado el terror entre aquellos sencillos habitantes.

A este infeliz le ataron á un árbol y le maltrataron brutamente.

Casi todos los individuos de la cuadrilla querían asesinar al guarda; pero no lo hicieron porque á ello se opuso uno de los ladrones.

El secuestrado cuando le dejaron en libertad, se dirigió á Sariñena, á donde llegó horrorizado.

A consecuencia del susto y de los malos tratos recibidos, se halla enfermo de bastante cuidado el infeliz guarda.

La partida sorprendió también á una casillera del ferrocarril; pero temiendo los bandidos que iban á ser descubiertos, huyeron precipitadamente, poniéndose en salvo.

. .

Según el gobernador de Huesca, esta partida se componía de ocho hombres, armados de trabuco, y se internaron en los montes, donde se les persiguió activamente, creyéndose que se hayan disuelto.

No se comprueba que mataran á un arriero; lo que han hecho ha sido detener á un guarda, á quien desarmaron.

Estas mismas noticias son las que facilitó ayer el Sr. Silvela al entrar en Consejo.

. .

Posteriormente, en telegrama de anoche, puesto á las ocho en Huesca, comunica el gobernador civil al ministro de la Gobernación que habían circulado noticas sobre la reaparición de la partida de bandoleros; que en su consecuencia salieron fuerzas de la Guardia civil, las cuales dieron una batida por aquellas comarcas y solamente encontraron pastores y gentes inofensivas.

En Guerra se decía que partida había devuelto el arma al guarda que fué desarmado.

Meeting azucarero

En el celebrado anoche en Barcelona por los gremios interesados en la cuestión azucarera, después de varios discursos abogando por la disminución de los derechos de importación, se aprobaron las conclusiones siguientes:

Que en los próximos presupuestos se consigne que los azúcares de procedencia extranjera satisfagan solo 50 pesetas los 100 kilos por derechos de aduana, consumo, transitorio y guerra.

Que la Hacienda devuelva á los industriales que exportan productos los derechos que hayan pagado, como correspondientes á la cantidad de azucar que contengan aquellos.

Quedó aprobada la exposición que contiene estas conclusiones.

Nuestro pobre barco

París 8.—Según noticias de Nordfolk, es comprado en aquel puerto para ser reparado el crucero *Reina Mercedes* que, como es sabido, fué echado á pique á la entrada de la bahía de Santiago y puesto después á flote por los americanos.

Con motivo de la llegada de dicho buque se preparan grandes demostraciones patrióticas en Nordfolk.

El *Reina Mercedes*, que deberá ser reconstruído en gran parte, pues se encuentra en bastante mal estado, será incorporado á la marina de guerra americana.

Efemérides gloriosas

Jornada del 7 de Mayo de 1848 en las calles de Madrid

Fué el hecho que en la madrugada del 7 de Mayo de 1848 se desarrolló en las calles de Madrid, una de las diversas algaradas cívico militares que durante la primera mitad del reinado de D.ª Isabel II convirtieron á la villa y corte en campo donde los antagonismos políticos hicieron pelear á los hombres hasta morir, cual si se tratara de enemigos de distintas razas en quienes los odios eran tradicionales, profundos, feroces.

El movimiento que hoy nos ocupa fué de carácter tradicionalista y contra la dictadura de Narváez. Tuvo principio en el antiguo cuartel de San Mateo, cuyas puertas fueron franqueadas por cuatro sargentos á unos 60 paisanos armados de fusiles, sables y pistolas, quienes sorprendieron y encerraron en los calabozos á los jefes y oficiales del regimiento infantería de España.

Después de realizado esto, los cuatro sargentos sacaron al mencionado regimiento á la calle y con él se encaminaron al cuartel del Conde de Aranda, donde se alojaba el batallón cazadores de Baza; mas como este los recibiera á tiros en lugar de unirse á ellos, se dirigieron por la calle de Fuencarral, seguidos de gran número de paisanos, á la plaza Mayor en la que se hicieron fuertes.

En tanto las autoridades militares, avisadas de lo que ocurría, tomaron las disposiciones necesarias; enviaron contra los sublevados cinco columnas mandadas por los generales Narvaez, Pezuela, Figueras, Córdoba y coronel Lersundi respectivamente, las cuales penetraron en la plaza Mayor por las calles de Ciudad Rodrigo, Felipe III, Sal, Gerona y Toledo, entablando una lucha reñidísima y heroica; pues aunque los soldados de «España» y los paisanos carecían de jefe que los dirigieran como era debido, parapetados en medio de la plaza, tras de los postes y en los huecos de las puertas se defendían valerosamente y sólo después de larga y porfiada disputa dejaban avanzar á las tropas leales, por lo que se derramó mucha sangre, y aun más se hubiera derramado si al coronel Lersundi no se le ocurre hacer tocar «alto el fuego», señal que los sublevados tomaron por suya y la obedecieron.

Entonces las columnas de ataque, aprovechándose de la inmovilidad del enemigo, avanzaron hasta el centro de la plaza é hicieron prisioneros á los que en él se hallaban. Pocos momentos más tarde había terminado, pues los sublevados, unos en la misma plaza Mayor y otros en la calle de Toledo, se rindieron á discreción.

Aquella misma tarde, á espaldas del Retiro fueron fusilados el tambor mayor del regimiento de España y un sargento, dos cabos y cinco soldados del mismo cuerpo, y, además, cinco paisanos.

Hazaña del alférez Santillana en la batalla de Bicoca

8 DE MAYO DE 1522

La célebre y sangrienta batalla de Bicoca (Italia), librada entre españoles y franceses y perdida por éstos, fué origen de que el general Lautrec abandonara á Italia, no dejando en poder de Francia más que la ciudadela de Crémona. Distinguióse en tan empeñada lucha, por su heroico comportamiento el alférez Santillana.

Ordenó el marqués de Pescara á este bravo oficial el reconocimiento de un escuadrón enemigo, pero tuvo la desgracia de que los franceses se apercibieran de la investigación, y cargando impetuosamente sobre aquel puñado de españoles, separaron á Santillana del resto de su gente. No se intimidó por esto el bizarro militar; al contrario, cobrando bríos en aquel difícil trance y resuelto á morir antes que á rendirse, se apoyó contra un arbol y se defendió con heroico coraje del numeroso tropel que le atacaba por todos lados, dejando sin vida á los que se pusieron á su alcance; nueve heridas llevaba recibidas y su coraje no había decaído; pero sangraba mucho y débil para sostenerse se puso de rodillas y continuó blandiendo su terrible espada.

Por fortuna cargaron á la sazón por aquel lado fuerzas españolas hicieron huir á los franceses librando de una muerte segura al heróico Santillana.

La proeza de este valeroso y esforzado alférez fué muy alabada por sus compatriotas y compañeros de armas; mas la recompensa que obtuvo fué harto raquítica para premiar su épica hazaña.

EL BACHILLER ALONSO DE ZAMORA

Noticias

MADRID 9.

Varios tripulantes del remolcador de guerra francés *Folget*, que entró en el puerto del Ferrol de arribada huyendo del temporal, han tenido una riña sangrienta con unos tripulantes de botes españoles.

El motivo de la reyerta fué una discusión que sostuvieron acerca del precio que debían abonar los marineros franceses por ser conducidos á su buque.

Han resutado heridos de gravedad dos marineros franceses, que fueron conducidos en camillas al hospital Militar, y leves dos boteros españoles.

El comandante del barco francés ha dado las gracias á las autoridades por las atenciones prestadas á los heridos.

En su propio domicilio, calle de Lista número 22, se suicidó ayer, á las tres de la tarde, disparándose un tiro en la cabeza, un señor llamado D. Antolín Limas.

Una enfermedad incurable que padecía y cuyos dolores no podía soportar, parece que ha sido la causa del suicidio.

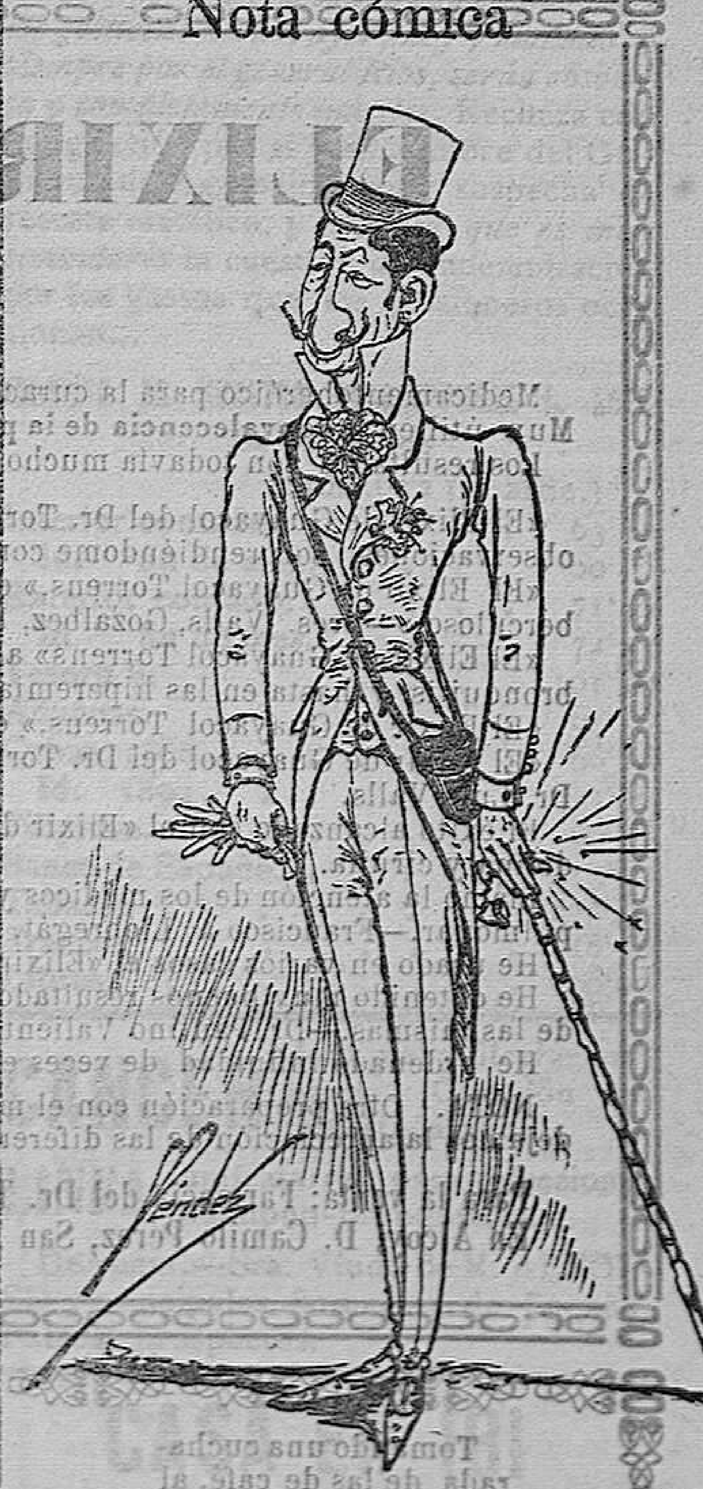
A la citada hora se encontraba sentado en un sofá de su despacho, teniendo á cortísima distancia, distraida, sus labores, una niña de doce años hijastra suya.

Poco antes y so pretexto de tener que examinar unos papeles había hecho salir de la habitación á su señora.

El disparo se lo hizo sentado en el sofá. El proyectil le atravesó el cráneo.

Telegrafían de Teruel que la falta de lluvias preocupa seriamente á los labradores de la comarca de Monegros. Las cosechas se están perdiendo con esta sequía pertinaz. Ya aunque llueva será muy menguada la recolección; no lloviendo considérase casi totalmente perdida. Se organizan piadosas rogativas para impetrar de la clemencia del cielo que fertilice los campos, agostados por los vientos y los calores excesivos. El desaliento cunde entre las clases obreras.

Nota cómica



—Aseguro á ustedes que, á pesar de la subida monstruosa del alimento «panáceo», ni me irrito ni me altero; al contrario, centuplico mis conquistas entre las chicas del pueblo, que, no obstante su baja estofa, son mi embeleso y mi encanto... ¡Las que conquisto, Dios mío, con la subida del pan!...

Temperatura

A las ocho de la mañana 16 grados.
A las doce, 30.
A las cuatro de la tarde, 26.
Máxima, 31.
Mínima, 14.
Barómetro, 708.
Variable.

ANUNCIOS

Imp. del HERALDO DE ALCOY